

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día nueve de mayo del año dos mil, en el quinto piso del edificio marcado con el número 44, en Bosques de Radiatas, Col. Bosques de las Lomas, se llevó a cabo la décima cuarta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; décimo primero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; tercero del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 37 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 6, 8, 9, 10, 13, 15, 33 y demás relativos del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones así como los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno, aprobados mediante las Resoluciones del Pleno P/300698/0144 y P/220699/0176.

Estuvieron presentes los señores Comisionados: Lic. Jorge Nicolás Fischer, Presidente de la Comisión; el Lic. Jorge Arreola Cavazos, el Lic. Jorge Lara Guerrero y el Dr. Enrique Melrose Aguilar, así como la Secretaria Técnica del Pleno, Lic. Adriana Labardini Inzunza y el Pro secretario Técnico, Lic. Germán Tavera Zacout.

Asimismo asistieron como invitados, el Coordinador General de Servicios de Telecomunicaciones, Lic. Jaime Deschamps González, el Coordinador General Ejecutivo, Lic. Enrique Cervantes Martínez, la Coordinadora General de Asuntos Internacionales, Ing. Salma Jalife Villalón, el Coordinador de Asesores de la Presidencia, Lic. Jaime Valls Esponda y para presentar los diversos asuntos asistió el Director General de Larga Distancia y Valor Agregado, Jorge Rodríguez Castañeda.

El Lic. Jorge Nicolás Fischer presidió la sesión, que se llevó a cabo bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- III. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.
- IV. ASUNTOS QUE SE SOMETEN AL PLENO.

El Pleno acordó agregar un asunto al punto IV de la Orden del Día consistente en una nota informativa relativa a la solicitud presentada por la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet (CUDI) y Cablemás (Telecable de Juárez, S.A. de C.V.) a efecto de establecer un enlace de microondas de cruce transfronterizo entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Universidad de Texas en El Paso.

I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.

La Secretaria Técnica certificó que estuvieron presentes los cuatro Comisionados que integran el Pleno, según se acredita con la lista de asistencia que se anexa a la presente acta. En tal virtud, el Presidente declaró válidamente instalado el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Leída que fue el acta de la sesión anterior, los Comisionados la aprobaron por unanimidad y pasaron al siguiente punto de la orden del día.

III. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.

El Pleno dio seguimiento a los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

IV. ASUNTOS QUE SE SOMETEN AL PLENO.

IV.1. Nota informativa sobre los resultados del grupo de trabajo COFETEL-CANIETI sobre la adecuación del marco regulatorio vigente relativa al Sistema de Retorno Proporcional.

El Pleno acordó programar este asunto para una ulterior sesión.

IV.2. Proyecto de resolución sobre la autorización del puerto internacional de Avantel en Tlalnepantla, Estado de México.

La Coordinación General de Asuntos Internacionales, por conducto de la Ing. Salma Jalife, sometió a discusión del Pleno un proyecto de resolución relativo a la autorización del puerto internacional de Avantel en Tlalnepantla, Estado de México. Se agrega una copia del mismo al apéndice de la presente acta.

La Ing. Jalife mencionó que el 3 de enero de 2000, el Auditor del Comité de Larga Distancia (en lo sucesivo el Auditor), presentó ante esta Comisión su recomendación sobre las proporciones de intentos de llamada provenientes de diversos países, entre ellos de los Estados Unidos de América. En dicha recomendación el Auditor informó que para el mes de noviembre de 1999, el concesionario de larga distancia Avantel, S.A. (en lo sucesivo Avantel) había reportado tráfico enviado a varios países, incluyendo a los Estados Unidos, a través del puerto denominado "Estado de México", mismo que no contaba con la autorización de esta Comisión.

Comentó que mediante acuerdo número P/150200/027, tomada en sesión del 15 de febrero del presente año, el Pleno instruyó a diversas áreas de esta Comisión a estudiar los elementos con que se cuenta para acreditar la operación no autorizada del puerto internacional en cuestión, a efectos de elaborar una propuesta de sanción por la operación de un puerto internacional sin contar con la autorización correspondiente.

Asimismo, la Ing. Jalife indicó que, mediante resolución número P/240200/038, tomada en sesión del 24 de febrero del presente año, el Pleno fue informado sobre la suficiencia de los elementos para acreditar la operación no autorizada del puerto internacional en cuestión, por lo que se instruyó a la Coordinación General a su cargo y al Área General de Asuntos Jurídicos que se presentara un proyecto de propuesta de imposición de sanciones a Avantel. Por otro lado, mediante esta misma resolución se instruyó al Área General de Asuntos Jurídicos a que evaluará la procedencia de la autorización del puerto internacional en cuestión, y los términos en que se otorgaría dicha autorización.

En tal virtud, la Ing. Jalife comentó que a efecto de que el Área General de Asuntos Jurídicos analizara los elementos para someter una propuesta de sanción a la consideración del Pleno, la Coordinación General a su cargo, mediante oficios de fechas 29 de febrero de 2000 y 8 de marzo del mismo año, respectivamente, envió al Área General de Asuntos Jurídicos un análisis preliminar de los hechos y consideraciones, así como copia del expediente correspondiente al caso.

Hizo notar que Avantel ha presentado al Auditor desde noviembre de 1999, reportes mensuales que incluyen tráfico internacional cursado a través de la citada central de conmutación en Tlalnepantla, siendo que Avantel no solicitó la autorización correspondiente sino el día 5 de enero del 2000, por lo que se ha hecho de las sanciones correspondientes por la violación de las disposiciones aplicables en materia de larga distancia internacional por la operación de un puerto internacional sin contar con la autorización correspondiente.

A su vez, indicó que Avantel no satisfizo los requerimientos de información para la autorización de un puerto internacional sino hasta el 4 de febrero del 2000, fecha en que presentó ante esta Comisión la información correspondiente al numeral 4.3 de su Título de Concesión.

Finalizó comentando que de la solicitud de Avantel y la información presentada, se encontró procedente autorizar la central de conmutación de Avantel en Tlalnepantla, Estado de México, para operar como puerto internacional, bajo los siguientes términos y condiciones que somete a la consideración del Pleno:

- La vigencia de la autorización provisional sería desde el 4 de febrero del 2000, fecha en que Avantel subsanó los requerimientos de información, hasta el 31 de enero del 2001.
- La totalidad del tráfico entrante cursado a través de la central de conmutación hasta antes de la fecha de inicio de la autorización, deberá ser distribuido por parte de Avantel a los demás operadores de puerto internacional de conformidad con el sistema de retorno proporcional. Esto es, el tráfico entrante a distribuir será el que fue cursado durante los meses de noviembre, diciembre y enero y reportado al Auditor en diciembre, enero y febrero, respectivamente.
- La totalidad del tráfico saliente cursado a través de la central de conmutación hasta antes de la fecha de inicio de la autorización, no se tomará en cuenta para efectos del cálculo del retorno proporcional. Esto es, el tráfico saliente que no será tomado en cuenta será el que fue cursado durante los meses de noviembre, diciembre y enero y reportado al Auditor en diciembre, enero y febrero, respectivamente.

Tras deliberar sobre lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de votos de los Comisionados, resolvió lo siguiente:

P/090500/094.- “Primero.- Se concluye que procede la imposición de sanciones al concesionario del servicio de larga distancia Avantel, S.A., por la violación de las disposiciones aplicables en materia de larga distancia internacional por la operación de un puerto internacional sin contar con la autorización correspondiente.

Segundo.- Se instruye al Área General de Asuntos Jurídicos a que prepare proyecto de propuesta de sanción de conformidad con el anterior resolutivo, para su consideración en próxima sesión de este Pleno.

Tercero.- Se otorga autorización provisional para que la central de conmutación del concesionario Avantel, S.A., ubicada en Tlalnepantla, Estado de México, opere como puerto internacional.

La presente autorización provisional comprende el período que inicia a partir del 4 de febrero del 2000 y finaliza el 31 de enero del año 2001.

Cuarto.- La presente autorización se encuentra sujeta a que Avantel, S.A., distribuya en su totalidad el tráfico que fue cursado antes del 4 de febrero del 2000 como tráfico entrante a través del puerto internacional que aquí se autoriza. Dicho tráfico deberá ser distribuido entre los demás operadores del servicio de larga distancia internacional de conformidad con el sistema de retorno proporcional establecido en las “Reglas para prestar el servicio de larga

distancia internacional que deberán aplicar los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar este servicio".

Asimismo, el tráfico de salida que haya sido cursado por el puerto internacional que aquí se autoriza hasta antes del 4 de febrero de 2000, no deberá ser considerado para efectos del cálculo de retorno proporcional.

Quinto.- La presente autorización provisional se sujeta igualmente a la condición de que Avantel, S.A., se encuentre en cumplimiento de las obligaciones derivadas de las RLDI, las Reglas de Larga Distancia y su Título de Concesión, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normatividad aplicable. Especialmente, deberán observarse las disposiciones contenidas en los numerales 2, fracción XIII, 6, 8, 16, 17, 37 y 44 de las RLDI.

Sexto.- La Comisión podrá en cualquier momento revocar la autorización conferida en la presente Resolución, en caso de incumplimiento por Avantel, S.A., de cualquiera de los Resolutivos de la presente, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad con el artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Séptimo.- Se instruye a la Coordinación General de Asuntos Internacionales para notificar al Auditor del Comité de Operadores de Larga Distancia el contenido de la presente resolución, a fin de que recabe la información necesaria para determinar los montos de tráfico a ser distribuidos por Avantel de conformidad con el resolutivo Cuarto de la presente Resolución, y de esta manera realice los ajustes que sean requeridos para efectos del cálculo del retorno proporcional.

Octavo.- Se instruye a la Coordinación General de Asuntos Internacionales a efecto de notificar al concesionario del servicio de larga distancia internacional Avantel, S.A., los resolutivos Tercero a Séptimo de la presente resolución."

La resolución aquí aprobada, firmada por los comisionados, se agrega a la presente acta para formar parte de la misma.

IV.3. Proyecto de resolución sobre la aprobación de la tarifa de liquidación en la ruta México- Estados Unidos de América para el año 2000.

La Coordinación General de Asuntos Internacionales, por conducto de la Ing. Salma Jalife, sometió a discusión del Pleno un proyecto de resolución relativo a la aprobación de la tarifa de liquidación en la ruta México- Estados Unidos de América para el año 2000. Se agrega una copia del mismo al apéndice de la presente acta.

La Ing. Jalife comentó que el 23 de junio de 1999, Teléfonos de México, S.A. de C.V. (Telmex), presentó ante esta Comisión para su correspondiente registro, el Acuerdo Modificatorio a las Tarifas de Liquidación entre AT&T, Corp., Teléfonos de México, S.A. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (Telnor), para los años 1998, 1999 y 2000.

Informó que el Pleno mediante acuerdo P/290699/0226, adoptado en su sesión celebrada el 29 de junio de 1999, autorizó a Telmex, a celebrar en los términos planteados a esta Comisión mediante escrito del 23 de junio de 1999, el convenio tarifario relativo a la tarifa de liquidación aplicable del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, en virtud de lo cual, de conformidad con la Regla 13 de las RLDI, se autoriza la tarifa de liquidación negociada por Telmex, para ser aplicada durante 1999 al tráfico cursado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

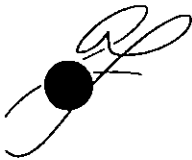
Finalizó indicando que el proyecto de Convenio Modificatorio establece tarifas de liquidación que la Comisión estima razonables dada la evolución de los mercados internacionales, tomando en cuenta las tarifas que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 1999.

Tras deliberar sobre lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de votos de los Comisionados, resolvió lo siguiente:

P/090500/095.- "Primero.- Se aprueba en los términos presentados el proyecto de resolución mediante el cual se autoriza a Teléfonos de México, S.A. de C.V., a celebrar en los términos planteados a esta Comisión mediante escrito de fecha 11 de abril del 2000, el Acuerdo modificatorio de las tarifas de liquidación aplicables al tráfico cursado entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos entre el 1o. de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2000.

Segundo.- Se instruye a la Coordinación General de Asuntos Internacionales a notificar la presente resolución al Coordinador Ejecutivo del Comité de Operadores de Larga Distancia, así como a todos los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar el servicio de larga distancia internacional."

La referida resolución, firmada por los Comisionados, se agrega a la presente acta para formar parte de la misma.



IV.4. Nota a discusión relativa al incremento de tráfico por parte de Operadora Protel.

La Coordinación General de Asuntos Internacionales presentó una nota a discusión relativa al incremento de tráfico saliente cursado por Operadora Protel.

La Ing. Salma Jalife informó que de acuerdo a informes del Auditor, Operadora Protel mostró un incremento en el tráfico de salida en la ruta México- Estados Unidos correspondiente al mes de julio de 1999, del 273% respecto del tráfico de mayo del mismo año y de 255% respecto del de junio.

Agregó que de acuerdo a la información proporcionada en forma verbal por Protel en una reunión que sostuvo con el Área General de Planeación y Análisis Económico, el Área General de Ingeniería y Tecnología y la Coordinación General a cargo de la Ing. Jalife, este incremento se debe principalmente a una nueva técnica de enrutamiento de tráfico que involucra un sistema de prepago mediante tarjetas telefónicas vendidas en los Estados Unidos. En la nota se detalla este mecanismo, que en síntesis, con el argumento de ser un cobro revertido, permite que Protel contabilice llamadas entrantes como llamadas salientes para efectos del sistema de retorno proporcional.

Hizo la observación la Ing. Jalife de que el argumento de cobro revertido no es válido ya que el cliente paga por el servicio en los Estados Unidos, no en México, de modo que el flujo real de la tarifa de liquidación debe corresponder a tráfico entrante. Agregó que de conformidad con el análisis realizado por las diversas Áreas de la Comisión, dicha modalidad debería clasificarse como servicio "País directo" y no incluirse para efectos del cálculo de retorno proporcional.

Los Comisionados acordaron por unanimidad, que dadas las implicaciones legales, económicas y técnicas que conllevan prácticas como ésta, es importante actuar para frenarlas por lo que acordaron que la Coordinación General de Asuntos Internacionales convoque a una reunión de trabajo con representantes de todas las áreas generales y de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de esta Comisión a fin de que analicen las alternativas viables para solucionar el presente caso y sometan al Pleno un proyecto de resolución.

IV.5. Nota informativa relativa al incremento de tráfico por parte de Alestra.

La Coordinación General de Asuntos Internacionales presentó una nota informativa relativa al incremento de tráfico saliente cursado por Alestra, misma que se agrega al apéndice de esta acta.

Informó que de acuerdo al reporte que Alestra entrega periódicamente al Auditor, en abril de 1999 registra un aumento del 33.61% en el tráfico de salida hacia Estados Unidos, respecto del reportado en marzo del mismo año. En consecuencia, se le solicitó a Alestra que presentara información para comprobar el incremento de tráfico detectado. Dado el volumen inmanejable de información de Alestra, se programó una visita a las instalaciones de dicho operador.

La Coordinación General de Asuntos Internacionales informará sobre los resultados de dicha visita.

Los Comisionados recomendaron que con la información obtenida, esa Coordinación General igualmente forme un grupo de trabajo con las Áreas Generales de la Comisión para elaborar una propuesta de solución que someterá al Pleno, en caso de ser necesario.

IV.6. Proyecto de resolución relativo a la recomendación a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre la posición de México respecto de las propuestas interamericanas en el marco de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones CMR/2000 a celebrarse en Estambul, Turquía.

La Coordinación General de Asuntos Internacionales, a través de la Ing. Salma Jalife, sometió a la consideración del Pleno un proyecto de resolución relativo a la recomendación a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la posición de México sobre las propuestas interamericanas a CMR/2000. Se agrega una copia del mismo al apéndice de la presente acta.

La Ing. Jalife señaló que la preparación por parte de los países pertenecientes a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) con vistas a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones del 2000 (CMR-2000), a celebrarse durante los días 8 de mayo al 2 de junio en la ciudad de Estambul, Turquía, se inició en el mes de junio de 1998, durante la X Reunión del Comité Consultivo Permanente III (CCP-III) llevada a cabo en la ciudad de Natal, Brasil.

Mencionó que como resultado de la reunión del CCP-III, se creó un Grupo de Trabajo presidido por Colombia, el cual se apoyaría en los trabajos de los siete coordinadores de Grupos de Trabajo designados para atender los temas correspondientes a cada uno de los capítulos de la Reunión Preparatoria de la CMR-2000 (RPC-2000).

El 27 de abril de 1998 se instaló oficialmente la Comisión Preparatoria para la Participación de México en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones del 2000, bajo la coordinación de esta Comisión y con la participación de la Subsecretaría de Comunicaciones, de diversas entidades públicas

involucradas, de la industria de las telecomunicaciones, así como de instituciones académicas y de investigación, con el mandato de dar seguimiento a los trabajos relacionados con la determinación de la posición de México ante la CMR-2000. Los trabajos antes mencionados, continuaron desarrollándose durante las reuniones del CCP-III XI, XII, XIII, XIV y XV celebradas en Lima, Perú; San José, Costa Rica; México, D.F., México; San Diego, E.U.A.; y Mar del Plata, Argentina; respectivamente.

Continuó señalando que los estudios llevados a cabo por los diferentes Grupos de Trabajo se ven reflejados en la integración de 361 propuestas interamericanas a ser presentadas como tales ante la CMR-2000.

Finalizó, indicando que la delegación de México tuvo una participación activa en todos los Grupos y Subgrupos de Trabajo conformados para discutir la temática de la CMR-2000, la cual se refleja en la posición hecha valer por parte de nuestra administración respecto de cada una de las propuestas interamericanas antes referidas, que responde a los intereses de nuestro país en la materia.

Tras deliberar sobre lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de votos de los Comisionados, resolvió lo siguiente:

P/090500/096.- "Primero.- Se aprueba el proyecto de resolución presentado mediante el cual se recomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la adopción de la posición contenida en las Propuestas Interamericanas logradas en el marco de las reuniones de trabajo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, de acuerdo con el "Informe Resumido sobre las Propuestas Interamericanas para la CMR-2000", el cual obra como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Se instruye a la Coordinación General de Asuntos Internacionales que notifique a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones el contenido de la resolución aprobada con sus anexos."

La referida resolución, firmada por los Comisionados, se agrega a la presente acta para formar parte de la misma.

IV.7. Discusión para la implantación de un procedimiento para la aprobación mensual del auditor con relación a las cifras de retorno proporcional.

El Pleno acordó discutir este asunto en una ulterior sesión.

IV.8. Proyecto de resolución relativo al otorgamiento de títulos de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos por microondas, así como para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al C. Alfonso Esper Bujaidar.

La Coordinación General Ejecutiva, a través del licenciado Enrique Cervantes Martínez, sometió a la consideración del Pleno un proyecto de resolución relativo al otorgamiento de títulos de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos por microondas, así como para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al C. Alfonso Esper Bujaidar. Se agrega copia de dicho proyecto al apéndice de la presente acta.

Al respecto, el licenciado Cervantes comentó que el pasado 23 de septiembre de 1999, esta Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos por microondas (la Convocatoria).

Comentó que el 13 de octubre de 1999, fueron puestas a disposición de los interesados, las Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos por microondas (las Bases), el Formulario de Calificación y el Manual de la Subasta. Del 20 al 25 de octubre de 1999, en atención al plazo establecido en el numeral 3. De las Bases, los interesados en participar en la licitación de referencia, presentaron la documentación necesaria para acreditar su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa.

El licenciado Cervantes indicó que de conformidad con el numeral 4 de las Bases, el C. Alfonso Esper Bujaidar, estableció la garantía de seriedad, por un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos, 00/100 M.N.), a través de la carta de crédito irrevocable No. L068109, otorgada por el Banco Nacional de México, S.A., con fecha 21 de octubre de 1999. Dicha garantía se actualizó, de conformidad con lo establecido por las Bases.

Asimismo, comentó, de conformidad con el numeral 6.3 de las Bases, una vez realizado el análisis financiero, técnico, jurídico y administrativo de la documentación presentada por los interesados, las Áreas Generales de esta Comisión, emitieron sus respectivos dictámenes, mismos que resultaron favorables para el C. Alfonso Esper Bujaidar.

A su vez, el licenciado Cervantes indicó, que el señor Esper exhibió a esta Comisión la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia a efecto de obtener la Constancia de participación respectiva, misma que le fue concedida mediante acuerdo de este Pleno número P/161199/0470 adoptado en sesión ordinaria del 16 de noviembre de 1999.

Hizo notar, que el C. Alfonso Esper Bujaidar resultó ganador en el concurso de subasta 20 TVR 4.8, con cobertura en Cd. Victoria, Tula, Soto la Marina, Abasolo, Padilla, Jiménez, Hidalgo, Llera, Jaumave, Güemez, Miquihuana, Bustamante, Villagrán, San Carlos, Palmillas, Mainero, Casas, Doctor Arroyo, Aramberri, Gral. Zaragoza, Mier y Noriega y San Nicolás, de los estados de Tamaulipas y Nuevo León por lo que este Pleno emitió el acuerdo P/240200/040, adoptado en sesión ordinaria del 24 de febrero del 2000, en donde consta el fallo de licitación correspondiente.

Tras deliberar sobre lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de votos de los Comisionados, resolvió lo siguiente:

P/090500/097.- “Primero.- Se aprueba en sus términos el proyecto de resolución mediante el cual se emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto al otorgamiento del título de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos por microondas, así como del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al C. Alfonso Esper Bujaidar.

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Licitaciones a efecto de notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el contenido de la presente resolución.”

La presente resolución, firmada por los Comisionados, se agrega a la presente acta para formar parte de la misma.

IV.9. Proyecto de otorgamiento de títulos de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos por microondas, así como para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones a la empresa Grupo Frecuencia Modulada Televisión, S.A. de C.V.

La Coordinación General Ejecutiva, a través de la licenciada Cecilia Amero, sometió a la consideración del Pleno un Proyecto de otorgamiento de títulos de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de



frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos por microondas, así como para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones a la empresa Grupo Frecuencia Modulada Televisión, S.A. de C.V. (Frecuencia Modulada). Se agrega una copia del mismo al apéndice de la presente acta.

La licenciada Amero señaló que el 23 de septiembre de 1999, la Comisión Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos por microondas, (la Convocatoria). Asimismo, el 13 de octubre de 1999, la Comisión puso a disposición de los interesados, las Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos por microondas (las Bases); el Formulario de Calificación y el Manual de la Subasta.

En tal virtud, dijo, las Areas Generales de esta Comisión, emitieron sus respectivos dictámenes, mismos que resultaron favorables para Frecuencia Modulada por lo que una vez acreditada la capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, habiendo exhibido la garantía de seriedad, y presentado la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, mediante acuerdo del Pleno de esta Comisión número P/161199/0470, adoptado en sesión del 16 de noviembre de 1999, se otorgó la respectiva Constancia de Participación, mediante la cual se otorgó el carácter de participante a Frecuencia Modulada.

Indicó que del 6 de diciembre de 1999 al 17 de febrero del 2000 se llevó a cabo el proceso de subasta, resultando ganadora Frecuencia Modulada de los concursos que se enlistan en el proyecto de resolución presentado. Lo anterior fue aprobado mediante acuerdo del Pleno número P/240200/040, adoptado en sesión del 24 de febrero del 2000, por el cual se emitió el fallo correspondiente. La empresa en cuestión realizó el pago del 100% (cien por ciento) del monto ofrecido por sus posturas ganadoras, como contraprestación al Gobierno Federal.

Tras deliberar sobre lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de votos de los Comisionados, resolvió lo siguiente:

P/090500/098.- "Primero.- Se aprueba el proyecto de resolución mediante el cual se emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto al otorgamiento de los títulos de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro

radioeléctrico para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos por microondas, así como de los títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones a Grupo Frecuencia Modulada Televisión, S.A. de C.V.

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Licitaciones a hacer del conocimiento de la Secretaría de Comunicaciones y transportes esta resolución, así como enviar el expediente respectivo.”

La referida resolución, firmada por los comisionados, se anexa a la presente acta para formar parte de la misma.

IV.10. Proyecto de resolución relativo a la opinión favorable respecto de la solicitud de concesión presentada por Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V. para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar los servicios de televisión y audio restringidos en territorio nacional y para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

La Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, a través del licenciado Santiago Bolaños Guerra, sometió al Pleno un proyecto de resolución relativo a la opinión favorable respecto de la solicitud de concesión presentada por Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V. para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar los servicios de televisión y audio restringidos en territorio nacional y para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones. Se agrega una copia del mismo al apéndice de la presente acta.

El licenciado Bolaños indicó que Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V., concesionaria para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios de televisión restringida y música digital por satélite, solicitó ante la Secretaría, mediante escritos del 16 de diciembre de 1996 y 10 de julio de 1997, respectivamente, concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar los servicios de televisión restringida, audio digital y transmisión de datos vía satélite en territorio nacional, y para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

El licenciado Bolaños indicó que una vez presentada toda la información que se requiere conforme a derecho, la Dirección General de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal, el 18 de agosto de 1999, emitió dictamen favorable.

Igualmente, el Área General de Ingeniería y Tecnología, mediante oficios del 24 de agosto de 1998 y 10 de febrero del 2000, emitió dictamen favorable y por último, la Dirección General de Análisis Financiero, emitió su dictamen favorable el 12 de octubre de 1999.

Del mismo modo, el licenciado Bolaños apuntó, que el 16 de febrero del 2000, la Dirección General de Organismos de Regulación Internacional, emitió opinión favorable, una vez cumplido el requerimiento de información complementaria relativo a la modificación del contrato de servicio de transpondedor, a efecto de evitar que fuera sugerida la inclusión de porciones de bandas que no se encuentren permitidas bajo el Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de los servicios de difusión directa al hogar por satélite en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de América (el Protocolo).

El Lic. Jaime Deschamps hizo la aclaración a los miembros del Pleno, en el sentido que la solicitud de concesión formulada por Corporación de Radio y Televisión del Norte incluye, como servicio solicitado, el de transmisión de datos, lo cual jurídicamente no consideraba procedente en virtud de que el Protocolo, no incluye dicho servicio.

Por ello, agregó, en el proyecto de resolución presentado, se establece que por lo que respecta a dicho servicio, la opinión favorable correspondiente está sujeta a que se apruebe el mismo en el Protocolo.

Al respecto, la Ing Jalife comentó que está realizando las gestiones necesarias para que se adicione al Protocolo, el servicio de transmisión de datos, pero aún no puede autorizársele al concesionario en cuestión.

Tras deliberar sobre lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de votos de los Comisionados, resolvió lo siguiente:

P/090500/099.- "Primero.- Se aprueba el proyecto de resolución presentado mediante el cual se emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de la solicitud de concesión presentada por Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar los servicios de televisión y audio restringidos en territorio nacional, y para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Segundo.- Por lo que respecta a la transmisión de datos, la opinión favorable correspondiente estaría sujeta a la aprobación de dicho servicio en el Protocolo.

Tercero.- Se instruye a la Dirección General de Televisión y Audio Restringidos elaborar el oficio para notificar el contenido del presente acuerdo a la Subsecretaría de Comunicaciones.”

La referida resolución se agrega a la presente acta para formar parte de la misma.

IV.11. Proyecto de oficio emitiendo opinión favorable respecto de tres solicitudes de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones locales para prestar el servicio de televisión por cable en las poblaciones de González y Úrsulo Galván, (Estación Manuel, Tamps.); Cancún, Playa del Carmen y Tulum, Q.R.; y Ozumba de Alzate, Mex.

De conformidad con el procedimiento establecido por el Pleno mediante acuerdo P/230497/0071 de fecha 23 de abril de 1997, el licenciado Jaime Deschamps informó al Pleno de las tres solicitudes de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones locales para prestar el servicio de televisión por cable que a continuación se mencionan:

SOLICITANTE	POBLACION
1. NORBERTO LARA MATA.	GONZALEZ Y URSULO GALVAN (ESTACION MANUEL), TAMAULIPAS.
2. OPCION CABLE, S.A. DE C.V.	CANCUN, PLAYA DEL CARMEN Y TULUM, QUINTANA ROO.
3. RENE PAULINO ORTIZ ALVAREZ.	OZUMBA DE ALZATE, MEXICO.

Dichas solicitudes fueron dictaminadas favorablemente por todas las Áreas Generales de la Comisión, en virtud de lo cual sometió al Pleno el proyecto de oficio mediante el cual se notifica a la Subsecretaría de Comunicaciones la opinión favorable respecto de las solicitudes de concesión antes mencionadas.

Tomando en consideración que los dictámenes de las Areas Generales fueron favorables a las tres solicitudes presentadas, y que todas cumplen con los requisitos del Acuerdo por el que se establece el procedimiento para obtener concesión para la instalación, operación o explotación de Redes Públicas de Telecomunicaciones locales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1996; el Pleno de conformidad con su resolución P/230497/0071 del 23 de abril de 1997, se da por enterado de las tres solicitudes presentadas y aprueba el proyecto de oficio presentado e instruye a la Dirección General de

Televisión y Audio Restringidos, remita dicho oficio a la Subsecretaría de Comunicaciones, haciendo de su conocimiento la opinión favorable de esta Comisión para el otorgamiento de las concesiones de referencia.

IV.12. Nota informativa sobre la solicitud de cesión del permiso de transmisión de datos número 20-PISVA-92 otorgado a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., a favor de emergencia 080 Ciudad de México, fideicomiso Banco Mexicano 221628.

La Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, a través del licenciado Jorge Rodríguez Castañeda, presentó al Pleno una nota informativa relativa a la solicitud de cesión del permiso de transmisión de datos número 20-PISVA-92 otorgado a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (Servicios Metropolitanos), en favor de Emergencia 080 Ciudad de México, Fideicomiso Banco Mexicano 221628. Se agrega copia de la misma al apéndice de la presente acta.

El licenciado Rodríguez Castañeda indicó que el 20 de diciembre de 1991, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la Secretaría) otorgó a Servicios Metropolitanos, el permiso número 20-PISVA-92, para proporcionar servicios de telecomunicaciones de valor agregado para comunicaciones de emergencia a través de la red pública telefónica conmutada y mediante un sistema computarizado.

Mencionó que esta Comisión recibió de la Secretaría una solicitud presentada por Servicios Metropolitanos a efecto de obtener autorización para ceder los derechos y obligaciones establecidos en el permiso antes referido, a favor de Emergencia 080 Ciudad de México, Fideicomiso Banco Mexicano 221628, con el fin de que emita su opinión.

Informó que dicha solicitud fue turnada al Area General de Asuntos Jurídicos para su dictaminación, la cual mediante oficios CFT/D02/AGAJ/DGARIL/340/99 del 1 de diciembre de 1999 y CFT/D02/AGAJ/DGARIL/242/00 del 20 de marzo del 2000, emitió dictamen jurídico favorable respecto de la cesión solicitada, en virtud de que la documentación presentada cumplió con los requisitos legales necesarios, con los pagos de derechos correspondientes y que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la cesionaria se ha comprometido a realizar las obligaciones pendientes y a asumir las condiciones que al efecto establezca la Secretaría.

El licenciado Rodríguez Castañeda finalizó indicando que Servicios Metropolitanos se encuentra en cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso objeto de la cesión.



Tras deliberar sobre lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de votos de los Comisionados, resolvió lo siguiente:

P/090500/0100.- “Primero.- Se emite opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de la solicitud de cesión de derechos del permiso 20-PISVA-92 otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la empresa Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., el 20 de diciembre de 1991, para proporcionar servicios de telecomunicaciones de valor agregado para comunicaciones de emergencia a través de la red pública telefónica conmutada y mediante un sistema computarizado, a favor del Fideicomiso privado Emergencia 080 Ciudad de México, Fideicomiso Banco Mexicano 221628.

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Larga Distancia y Valor Agregado notifique a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el contenido del presente acuerdo.”

IV.13. Nota informativa sobre la solicitud de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. para entregar por única vez el reporte de separación contable proporcionando información consolidada como un solo servicio y para que se le conceda una prórroga de 90 días naturales para la entrega del mismo.

El Área General de Planeación y Análisis Económico, a través del licenciado Fernando Butler, presentó una nota informativa sobre la solicitud de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V. (Pegaso) para entregar por única vez el reporte de separación contable correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, proporcionando información consolidada como un solo servicio (consolidando todos sus servicios dentro del servicio local móvil) y para que se le conceda una prórroga de 90 días naturales para la entrega del mismo. Se agrega una copia de la misma al apéndice de la presente acta.

El licenciado Butler expuso que Pegaso argumenta que no ha generado la información suficiente para separar los servicios local fijo y móvil para el año 1999, debido a que el servicio fijo lo ofrece solamente a manera de prueba y que los clientes en dicho servicio representan apenas 1.15% del total. A lo anterior se añade el hecho de que los convenios de interconexión de Pegaso con Telmex/Telnor se firmaron apenas el 24 de febrero de 2000. Adicionalmente, Pegaso expone que necesita 90 días naturales adicionales para la entrega del mismo, a fin de completar la integración del mencionado reporte y de que éste sea validado por sus auditores externos.



Tras deliberar sobre lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de votos de los Comisionados, resolvió lo siguiente:

P/090500/0101.- “Primero.- Se autoriza a Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., por única vez, a presentar el reporte de Separación Contable correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, consolidando todos sus servicios dentro del servicio local móvil.

Segundo.- Se concede a Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., prórroga de 90 días naturales contados a partir del 1º de abril de 2000, para la entrega del reporte referido en el resolutivo anterior.

Tercero.- Se instruye a la Dirección General de Estudios Económicos y Regulatorios a notificar a Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., el contenido del presente acuerdo.”

IV.14. Nota informativa sobre el resultado de la consulta a la Subsecretaría de Comunicaciones en materia de fianzas.

El Pleno acordó discutir el presente asunto en una ulterior sesión.

IV.15. Discusión sobre las solicitudes de permiso para instalar, operar y explotar estaciones terrenas transmisoras, para establecer enlaces a través de sistemas satelitales extranjeros, para transmitir señales cuyo destino sea fuera del territorio nacional.

La Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, a través del licenciado Pedro Guerra Morales, sometió a la consideración del Pleno las solicitudes de permiso para instalar, operar y explotar estaciones terrenas transmisoras, para establecer enlaces a través de sistemas satelitales extranjeros, para transmitir señales cuyo destino sea fuera del territorio nacional. Se agrega la nota para discusión presentada al apéndice de la presente acta.

El licenciado Guerra informó que el 17 de diciembre de 1996, Televisa S.A. de C.V. (Televisa) presentó solicitud de permiso para instalar y operar tres estaciones terrenas transmisoras; entre ellas la que transmitiría el enlace a Buenos Aires, a través del satélite extranjero Panamsat-3R. Mediante resolución de Pleno número P/280198/0017, el Pleno resolvió opinar favorablemente respecto del otorgamiento de permiso a Televisa, para instalar y operar estaciones terrenas que harían uso de satélites nacionales. Por lo que respecta a la solicitud de la estación terrena que haría uso del satélite Panamsat-3R, el Pleno resolvió que la opinión favorable se emitiría una vez que el solicitante contratara los servicios de conducción del satélite en cuestión, a

través de un concesionario autorizado en México para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a dicho satélite.

Informó que mediante resolución del Pleno número P/240698/0140, del 24 de junio de 1998, se acordó notificar a los interesados que presenten solicitudes que involucren el uso de satélites con licencia extranjera para la prestación de servicios fijos por satélite (según se definen en el Protocolo para la prestación de Servicios Fijos por Satélite firmado con los Estados Unidos de América el 16 de octubre de 1997), que no se resolverán dichas solicitudes hasta en tanto el interesado demuestre que los servicios de conducción de señales serán proporcionados por algún concesionario autorizado por la Secretaría para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite o satélites en cuestión para prestar servicios fijos por satélite.

El licenciado Guerra continuó informando que con fechas 29 de enero de 1997, 1 de diciembre de 1997 y 18 de mayo de 1999, Televisa presentó solicitudes de permiso para instalar y operar tres estaciones terrenas transmisoras a fin de establecer enlaces internacionales entre México, D.F. – Londres, a través del satélite Panamsat 1, así como entre México, D.F. – Madrid y México D.F. – Buenos Aires, a través del satélite Panamsat 3R.

El 13 de octubre de 1998, se informó a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones (DGPT), que las solicitudes que involucren el uso de satélites con licencia extranjera para la prestación de servicios fijos por satélite (según se definen en el Protocolo), no se resolverán hasta en tanto el interesado demuestre que los servicios de conducción de señales serán proporcionados por algún concesionario autorizado por la Secretaría para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al satélite o satélites en cuestión para prestar servicios fijos por satélite, de conformidad con los artículos 11, fracción IV y 30 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

El licenciado Guerra hizo énfasis en que la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión (DGSRT), mediante oficio 119.202.118/99, emitió a la DGPT sus comentarios en el sentido de que jurídicamente existe la posibilidad de resolver favorablemente las solicitudes de permiso para instalar y operar estaciones terrenas transmisoras, para establecer enlaces a través de sistemas satelitales extranjeros, siempre y cuando las estaciones terrenas se utilicen sólo para transmitir señales cuyo destino sea fuera del territorio nacional. La DGPT concuerda con esta opinión y solicitó se ratifique o, en su caso, se rectifique, a través del Pleno de esta Comisión, las opiniones emitidas sobre las solicitudes de Televisa.

En tal virtud, el licenciado Guerra remitió a la Dirección General de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal, la solicitud de la DGPT para su análisis y opinión. La Dirección General de Aspectos Regulatorios e Instrumentación Legal sugirió que la opinión emitida por la DGSRT fuera sometida al Pleno de esta Comisión para que el referido órgano emitiera su opinión respecto de la posibilidad de que se emita un acuerdo por el que se exceptúen de la aplicación de la regla contenida en el Acuerdo número P/240698/140, de fecha 24 de junio de 1998 a los solicitantes de permisos para instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras únicamente cuando éstas tengan por objeto transmitir señales de radio y televisión que vayan a ser explotadas fuera de territorio nacional; para lo cual, la DGPT sólo requerirá para resolver respecto del otorgamiento de dichos permisos de la opinión que emita la DGSRT, con base en la facultad que le confiere la fracción V del artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría.

El precepto citado confiere a la DGSRT la facultad de opinar sobre los servicios de telecomunicaciones que involucren aspectos de radio y televisión.

Tras deliberar sobre lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de votos de los Comisionados, resolvió lo siguiente:

P/090500/0102.- "Primero.- El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite opinión en el sentido de que las solicitudes de permiso para instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras, presentadas por concesionarios de estaciones de radio y televisión abiertas, para transmitir a un satélite extranjero señales de radio y televisión originadas en territorio nacional y con destino a otro país, sean resueltas por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones únicamente con la opinión que al efecto emita la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, de conformidad con la fracción V del artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones Transportes.

Segundo.- Como consecuencia del resolutivo anterior, la Comisión no se pronuncia respecto de la opinión sostenida por la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, en su oficio 119.202.118/99.

Tercero.- En su caso, una vez otorgados dichos permisos, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones deberá enviarlos a esta Comisión con el fin de vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los mismos.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Vía Satélite notificar a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones el contenido del presente acuerdo."



IV.16. Nota informativa relativa al oficio de la Contraloría Interna mediante la cual se solicita la integración del libro blanco como parte del informe de transición 1994-2000.

La Coordinación de Asesores, a través del licenciado Jaime Valls Esponda, presentó al Pleno una nota informativa relativa al oficio de la Contraloría Interna mediante la cual se solicita la integración del libro blanco como parte del informe de transición 1994-2000. Se agrega una copia de la misma al apéndice de la presente acta.

En virtud de lo anterior, el licenciado Valls comentó que la Contraloría Interna de esta Comisión, giró oficio a la Presidencia de la Comisión, haciendo de su conocimiento que el Comisario Delegado ante el Sector Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), Arq. Emilio Carrera Cortés, sugirió la conveniencia de preparar un libro blanco de esta Comisión, a partir de los informes de labores que se han presentado, con el fin de dejar constancia de la transparencia de las acciones realizadas, considerando el inminente cambio de administración.

Asimismo, indicó que el oficio señala que se recomienda añadir un apartado especial dentro del libro blanco que contemple la problemática de Teléfonos de México, S.A. de C.V., que se ha generado por las características mismas de esa empresa.

En virtud de lo anterior, el Contralor interno solicitó a la Presidencia gire instrucciones a fin de que se integre dicho libro y se le informe el nombre y cargo del responsable de la encomienda.

El Pleno tomó nota de lo anterior y coincidió en que todas las Areas y Coordinaciones de la Comisión deberán colaborar en la integración del libro respectivo para cuyo efecto recomendó al Coordinador de Asesores nombrar un responsable de cada área que funja como enlace para proporcionar la información que sea necesaria a fin de dar cumplimiento a la instrucción del Contralor Interno de la Comisión.

IV.18. Nota informativa relativa a la solicitud de autorización presentada por la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI) y Cablemás (Telecable de Juárez, S.A. de C.V.) para establecer un enlace de microondas de cruce transfronterizo entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Universidad de Texas en El Paso.

El Lic. Jaime Deschamps presentó al Pleno la nota de referencia. Explicó, que con el propósito de poner en funcionamiento la Red Internet 2, el día 8 de abril



de 1999, en presencia del Presidente de la República, se creó la CUDI, con objeto de establecer una infraestructura de telecomunicaciones entre las principales universidades del país, basada en medios de transmisión de alta velocidad para apoyar la investigación y la educación, así como para permitir el desarrollo de aplicaciones para impulsar la nueva generación de Internet.

Informó el Lic. Deschamps que la CUDI solicitó, mediante escrito del 26 de abril del año 2000, autorización para:

1. El establecimiento de un enlace de microondas de cruce fronterizo entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Universidad de Texas El Paso (UTEP). Para ello se utilizaría un radio que facilitaría una de las empresas participantes en la frecuencia de 23 Ghz. El proyecto técnico correspondiente está en proceso de elaboración.
2. El establecimiento de un enlace de 155 Mb/s en la fibra de cruce fronterizo que tiene autorizado el concesionario Cablemás (Telecable de Juárez, S.A. de C.V.) entre las ciudades de Tijuana y San Diego.
3. La instalación de una fibra de cruce fronterizo entre la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la UTEP.
4. La instalación de una fibra de cruce fronterizo entre la Central Pío Pico de Teléfonos de México, S.A. de C.V., en Tijuana, Baja California, y el Campus de la San Diego State University, en San Diego, California, Estados Unidos de América.

En cuanto al alcance de la solicitud presentada, el Lic. Jaime Deschamps señaló que en los estatutos sociales de la CUDI, se destaca el carácter privado de su red, que no podrá ser explotada comercialmente. La CUDI está conformada por diversas universidades e instituciones de educación superior mexicanas, tanto públicas como privadas, participando en calidad de asociados académicos y afiliados, con la finalidad de conectarse entre sí y con otras redes de educación e investigación de los Estados Unidos de América y Canadá.

El Lic. Deschamps agregó que mediante escrito fechado el 2 de mayo del año 2000, el Ing. Alejandro Álvarez Guerrero, Presidente de Cablemás, manifiesta que en principio se considera viable responder afirmativamente a la petición de proporcionar la infraestructura de fibra óptica necesaria para establecer el enlace solicitado.

A su vez, el Lic. Deschamps comentó que la Secretaría expidió el 11 de noviembre de 1999 a Cablemás, el Anexo B del título de concesión autorizando también la prestación del servicio adicional de transmisión de datos, señalando

en las disposiciones contenidas en el numeral B.2. que no se entenderá como servicio de transmisión de datos, cualquier servicio que implique la utilización de la red para intercambiar tráfico público conmutado con la red pública telefónica, así como que el servicio autorizado se debe entender limitativamente; por lo tanto, cualquier otro servicio que el concesionario pretenda proporcionar requerirá de la respectiva concesión, permiso, autorización o registro de la Secretaría o de esta Comisión, según sea el caso.

El Lic. Deschamps mencionó que Cablemás presentó recientemente ante la Coordinación General a su cargo, solicitud a efecto de que esta Comisión también autorice la prestación del servicio de transmisión de datos, a través del enlace bidireccional transfronterizo aprobado mediante la resolución P/280100/015 emitida por el Pleno de esta Comisión en su sesión del 28 de enero del 2000. El trámite se encuentra pendiente, condicionado a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones específicas del Anexo respectivo.

P/090500/0103.- "Primero.- Por tratarse de una red privada conformada por diversas universidades e instituciones de educación superior mexicanas, tanto públicas como privadas, participando en calidad de asociados académicos y afiliados, con la finalidad de conectarse entre sí y con otras redes de educación e investigación de los Estados Unidos de América y Canadá, se autoriza a Telecable de Juárez, S.A. de C.V., para proveer capacidad a la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI), con objeto de establecer un enlace de 155 Mb/s entre la Central Telefónica de Pío Pico ubicada en Tijuana, Baja California, y el Campus de la San Diego State University, en la fibra del cruce transfronterizo que opera la concesionaria, según el contenido del oficio CFT/D05/CGAI/DGORI/0082/2000 fechado el 31 de enero del 2000.

El enlace objeto de la presente autorización se utilizará exclusivamente para que la CUDI curse tráfico no comercial de carácter educativo y de investigación entre las universidades pertenecientes a dicha Corporación y las instituciones conectadas a las redes avanzadas con las que ésta ha celebrado memoranda de entendimiento.

Con excepción del enlace que se provea a la CUDI, la capacidad disponible instalada entre Telecable de Juárez, S.A. de C.V., y Cox Communications San Diego, Inc., sólo podrá ser utilizada para el intercambio recíproco de señales de video de circuito cerrado y señales de televisión de alta calidad, conforme al contenido del oficio mencionado.

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Televisión y Radio Restringidos a elaborar el proyecto de oficio de notificación al representante

legal de Telecable de Juárez, S.A. de C.V. haciendo de su conocimiento el resolutivo anterior, y lo someta a la consideración del Pleno.”

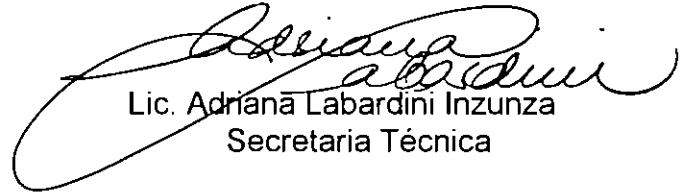
No habiendo otro asunto que tratar, se dieron por terminados los trabajos de la presente sesión a las catorce horas del día de su inicio. Firman para constancia la presente Acta, los Comisionados y la Secretaria Técnica.


Lic. Jorge Nicolás Fischer
Presidente


Lic. Jorge Arreola Cavazos
Comisionado


Dr. Enrique Melrose Aguilar
Comisionado


Lic. Jorge Lara Guerrero
Comisionado


Lic. Adriana Labardini Inzunza
Secretaria Técnica